



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001008 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 OCT 2010

VISTO: El Oficio Nº 812-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 22 de julio de 2010, Informe Nº 933-2010-GOB.REG-GGR-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito de fecha 14 de julio de 2010, con registro Nº 15835, don Feliciano Imán Ipanaqué interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Regional Sectorial Nº 01820 2010, de fecha 01 de julio del 2010; de conformidad con lo regulado por el artículo 206º de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), recurso que es remitido a esta entidad mediante el Oficio Nº 812-2010-GR TUMBES-DRET-D;
2. Que, de conformidad con el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** a que se refiere el numeral 1.1. del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta **EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO**, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a **obtener una decisión motivada en derecho**", en este orden de ideas, la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;
3. Que, de la revisión de los antecedentes del presente expediente, se desprende que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000777-2010,





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001008 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 OCT 2010

de fecha 26 de julio de 2010, en mérito al recurso impugnativo de apelación presentado por Enid Yovana Benites Guevara, esta entidad regional resolvió confirmando la Resolución Regional Sectorial Nº 1820, de fecha 01 de julio del año en curso, en el extremo que resolvía declarar nulo el proceso de selección para encargatura de cargos jerárquicos 2010 del Instituto Superior Tecnológico Público "José Abelardo Quiñones" de Tumbes, realizado entre el 22 de marzo al 07 de abril de 2010; asimismo, declaró la Nulidad en parte de la Resolución Regional Sectorial mencionada, en el extremo que declaraba nulos los actos administrativos que se derivaron del proceso de selección para encargatura de cargos jerárquicos 2010 del Instituto Superior Tecnológico Público "José Abelardo Quiñones" de Tumbes, y que como consecuencia afectaba derechos de terceros; además, se dispuso que se realice un nuevo Proceso de Concurso Público para ocupar los cargos Jerárquicos por encargatura en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público; y por último, se recomendó a la Dirección Regional de Educación, adopte las medidas correctivas a que hubiere lugar contra los que resulten responsable;

4. Que, como se ha detallado precedentemente, ya existe pronunciamiento sobre lo peticionado por Feliciano Imán Ipanaqué, con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 777-2010, en la que además se dio por agotada la vía administrativa; por lo que, en este sentido se desprende que los agravios expuestos por el administrado en su escrito de apelación, ocasionados por la Resolución Regional Sectorial Nº 1820-2010, de fecha 01 de julio de 2010, han desaparecido con la declaración de nulidad de esta última resolución; razones suficientes para colegir





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001008 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P. GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes, 12 OCT 2010

[Signature]
Sr. Arsenio...
Jefe de la Unidad de Asesoría Documental

que lo peticionado por el apelante Feliciano Imán Ipanaqué resulta improcedente;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **FELICIANO IMÁN IPANAQUÉ**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01820-2010, de fecha 01 de julio de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)